



Número 247

Martes 2 de Noviembre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

ALMENDRA Y AVELLANA

El señor Vocal Técnico Ejecutivo de la Comisión para el Comercio de la almendra y la avellana, en escrito de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de adjuntar a V. E. una relación de quienes por esta Comisión se han considerado como almacenistas o descascaradores en todas las provincias y que, por lo tanto, tienen la obligación de poseer el libro oficial de movimiento de existencias y han de ser los únicos comerciantes (en unión de los exportadores), que pueden comprar mercancía al agricultor en cualquier provincia y a quienes se les ha de entregar talonarios de «Conduces», por la Delegación de Abastecimientos de la provincia en que resida su almacén. A éstos, así como a los incluidos en la relación de exportadores, se les deben conceder guías en cualquier Delegación que lo soliciten para el traslado de la mercancía a su almacén o a posibles compradores, siempre de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares números 2 y 3.

Los incluidos en dicha relación habrán de pagar el canon en todo caso, al solicitar guías de circulación con destino a cualquier persona que no esté incluida en la misma ni en la de exportadores, que ya tiene en su poder. Y se dice en todo caso, puesto que así habrá de ser, ya provenga la mercancía de compras hechas o de existencias anteriormente declaradas en 5 de Agosto.

Los almacenistas no incluidos por esta Comisión en tales relaciones los considera como comerciantes mayoristas, que no han de comprar al agricultor y sí solamente a los almacenistas o exportadores incluidos en las relaciones y que, por tanto, solamente son vendedores de almendra y avellana, bien directamente al consumidor en pequeñas partidas o bien abastecedores al por mayor de los detallistas o de los industriales que transformen la mercancía para el consumo en distintas elaboraciones.

Habrà de suceder, por tanto, que únicamente pueden pedir guías de circulación: 1.º — Los exportadores y almacenistas, incluidos en las relaciones, en las condiciones especificadas

en el párrafo primero; y 2.º — Los mayoristas, que se acrediten como tales en las Delegaciones Provinciales, sin pago del canon, sea cualquiera el destinatario y ya proceda la mercancía de sus compras o de sus existencias.

Para acreditarse como tales mayoristas, según antes se dice, bastará con que documenten ante las Delegaciones su condición legal de mayorista, al solicitarlo de las mismas y éstas, al concedérselo, si procede, les exigirán que presenten para su diligenciación el libro oficial del movimiento de existencias, en el que habrán de anotar tanto las ventas al por mayor, como las que directamente hagan ellos mismos como detallistas, así como también las compras hechas a exportadores o almacenistas. La guía que se conceda para las compras hechas por estos mayoristas, habrá de ser mediante solicitud, en que se exprese las existencias que de acuerdo con su libro tenga en la fecha de petición, dejando a juicio de la Delegación Provincial las comprobaciones que estime necesarias y quedando así responsabilizado el solicitante en las inspecciones que se le hagan.

Según estos conceptos, que ruego a V. E. ordene hacer público, en unión de la relación de almacenistas, habrá de advertirse, al propio tiempo, para general conocimiento, que aquellos comerciantes de almendra y avellana, no incluidos en la expresada relación que deseen su inclusión como tales almacenistas y por tanto, ser compradores al agricultor, habrán de solicitarlo de esta Comisión dentro del presente mes. (1)

Resumiendo obligaciones y derechos de los comerciantes de almendra y avellana, en lo que se refiere a tres aspectos fundamentales, que entraña la Orden conjunta de 12 de Agosto último, y para mejor conocimiento de esa Delegación, si preciso fuera, expresamos el siguiente esquema literal:

Pueden comprar al agricultor y por tanto deben tener talonarios de «conduces»: Los incluidos en relaciones de exportadores y de almacenistas únicamente.

Tienen obligación de llevar el libro oficial de movimiento de existencias: Los anteriores y además los que se inscriban como mayoristas.

Pueden pedir guía de circulación,

(1) La relación de almacenistas que se cita obra en esta Delegación, no encontrándose incluido en la misma ningún almacenista de esta capital y provincia».

que siempre ha de ser solicitada por el vendedor y nunca por el comprador: Sin canon. 1.º Los mayoristas inscritos para envío a cualquier destinatario. 2.º Los almacenistas o exportadores incluidos en las respectivas relaciones y en envíos que se hagan entre sí. 3.º Los exportadores con destino a exportación. Con canon: (Todos los demás casos).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Octubre de 1948.— El Gobernador Civil, de Orden de Su Excelencia, el Secretario Técnico, J. MILAN.

4209

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 299, correspondiente al día 25 de Octubre de 1948, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío el tercero y cuarto cuerpos de la guía de circulación siguiente:

Serie RN-2, número 149 783, que amparaba el transporte de 1.000 kilogramos de patatas, a petición y consignación de don Julio Moisés Fernández, realizándose el transporte primero por carretera, desde Suanes a Torrelavega y desde este punto por ferrocarril a Madrid.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 20 de Octubre de 1948.— El Comisario general, José de Corral Sáiz.

4196

Jefatura Provincial de Sanidad CÁCERES

CIRCULAR

Anuncio de concurso para cubrir en propiedad plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales, de esta provincia, que se citan a continuación

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de Octubre actual, anuncia una relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales, de acuerdo con la O. M. de 23 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 28), cuya relación es la siguiente:

Partido, Garciaz; forma de provisión, méritos; categoría, 4.ª; dotación, 2.500; Municipios que integran el partido, Garciaz; familia beneficencia, 100; Censo, 2.465.

Las condiciones que han de reunir los concursantes a las plazas anunciadas y demás datos, figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 3 de Junio de 1946, en el que se anunciaban otras plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales para su provisión.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a partir de 23 de Octubre actual.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 28 de Octubre de 1948.— El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

4258

Junta Municipal del Censo Electoral

RELACION de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral respectivas, para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas votaciones tengan lugar durante el período reglamentario.

REBOLLAR

Distrito único.—Sección única
Escuela mixta.

4256

TORREORGAZ

Distrito único.—Sección 1.ª
Escuela de niñas, núm. 2.

Distrito único.—Sección 2.ª
Escuela de niños, núm. 2.

4264

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

CUPOS DE COMPENSACION ANTICIPABLE DE 1948

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su comunicación número 1794, me dice lo que sigue:
Con fecha 7 de Octubre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cupo anticipable		Tanto por ciento	Cantidad a anticipar		Corresponde al trimestre	
Orden	Registro		Pesetas	Ct.		Pesetas	Ct.	Pesetas	Ct.
1	1338	Abadía.....	6.792	94	75	5.094	70	1.273	67
2	4622	Abertura.....	15.526	63	»	11.644	97	2.911	24
3	4623	Acebo.....	58.573	70	»	43.930	27	10.982	57
4	6097	Acehuche.....	58.630	61	»	43.972	95	10.993	24
5	4624	Aceituna.....	13.497	74	»	10.123	30	2.530	82
6	13339	Ahigal.....	47.495	33	»	35.621	49	8.905	37
7	6096	Alcántara.....	238.811	22	»	179.108	42	44.777	10
8	8397	Alcollarín.....	27.751	71	»	20.813	78	5.203	44
9	6095	Alcuéscar.....	70.166	»	»	52.624	50	13.156	12
10	8378	Aldeacentenera.....	38.613	66	»	28.960	25	7.240	06
11	4625	Aldea del Cano.....	29.059	68	»	21.794	76	5.448	69
12	4626	Aldea de Trujillo.....	21.095	67	»	15.821	76	3.955	45
13	6093	Aldeanueva del Camino.....	5.550	»	»	4.162	51	1.040	64
14	6094	Aldeanueva de la Vera.....	81.484	37	»	61.113	28	15.278	32
15	8379	Alúehuela del Jerte.....	3.938	34	»	2.953	76	738	44
16	8380	Alía.....	56.140	29	»	42.105	23	10.526	31
17	6092	Aliseda.....	90.120	»	»	67.590	01	16.897	50
18	6091	Almaraz.....	32.710	»	»	24.532	51	6.133	14
19	8283	Almoharín.....	108.011	77	»	81.008	83	20.252	21
20	13340	Arco.....	2.143	25	»	1.607	44	401	86
21	4627	Arroyo de la Luz.....	149.876	37	»	112.407	28	28.101	82
22	8881	Arroyomolinos de Montánchez.....	33.879	72	»	25.409	79	6.352	45
23	13341	Arroyomolinos de la Vera.....	38.893	16	»	29.169	87	7.292	47
24	13342	Baños.....	5.182	33	»	3.886	75	971	69
25	15692	Belvís de Monroy.....	22.299	63	»	16.724	72	4.181	18
26	13343	Benquerencia.....	9.206	42	»	6.904	81	1.726	20
27	6090	Berrocalejo.....	18.559	»	»	13.919	25	3.479	81
28	4628	Berzocana.....	22.257	26	»	16.692	94	4.173	25
29	6089	Bohonal de Ibor.....	30.683	69	»	23.012	77	5.753	19
30	8383	Brozas.....	246.891	97	»	185.168	98	46.292	24
31	4629	Cabañas del Castillo.....	20.950	51	»	15.712	88	3.928	22
32	4630	Cabezabellosa.....	10.589	53	»	7.942	14	1.985	53
33	8384	Cabezuela del Valle.....	25.817	28	»	19.362	96	4.840	74
34	13344	Cabrero.....	11.874	73	»	8.906	04	2.226	51
35	4631	CACERES.....	1.036.016	50	»	777.012	37	194.253	09
36	4632	Cachorrilla.....	11.822	23	»	8.867	12	2.216	78
37	8385	Cadalso.....	17.800	70	»	13.350	52	3.337	63
38	13345	Caminomorisco.....	15.291	63	»	11.468	72	2.867	18
39	4633	Campillo de Deleitosa.....	7.425	25	»	5.568	93	1.392	23
40	8386	Campo Lugar.....	29.836	37	»	22.377	28	5.594	32
41	13346	Cañamero.....	18.753	11	»	14.064	84	3.516	21
42	13347	Cañaveral.....	76.909	80	»	57.682	36	14.420	59
43	13348	Carbajo.....	10.278	»	»	7.708	51	1.927	13
44	4634	Carcaboso.....	15.267	83	»	11.450	88	2.862	72
45	13341	Casas de D. Antonio.....	18.490	44	»	13.867	83	3.466	96
46	8387	Casar de Cáceres.....	30.317	35	»	22.738	01	5.684	50
47	8388	Casar de Palomero.....	32.183	33	»	24.137	50	6.034	37
48	4635	Casares de las Hurdes.....	9.152	76	»	6.864	57	1.716	14
49	13350	Casillas de Coria.....	19.915	60	»	14.936	70	3.734	17
50	8390	Casatejada.....	53.419	86	»	40.064	89	10.016	22
51	8391	Castañar de Ibor.....	30.905	96	»	23.179	47	5.794	87
52	6088	Calzadilla.....	654	48	»	490	86	122	71
53	6087	Carrascalejo.....	27.751	03	»	20.813	27	5.203	32
54	6086	Casas del Castañar.....	16.707	44	»	12.530	58	3.132	64
55	4637	Casas de Millán.....	41.891	54	»	31.418	65	7.854	67
56	4638	Casas de Miravete.....	17.339	76	»	13.004	82	3.251	21
57	4636	Casas del Monte.....	18.690	»	»	14.017	50	3.504	38

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a los trimestres que les corresponden.
Cáceres, 25 de Octubre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito por el Letrado don Martín Palomino Mejías, ini-

ciando recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 31 de Marzo del año actual, a nombre de don Germán Martín Martín, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, sobre denegación de reclamación formulada contra la liquidación girada

por la Administración de Rentas Públicas, por celebración de becerrada; y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

como se efectúa, para conocimiento de los interesados que quisieren coadyuvar en él a la Administración demandada.

Cáceres, 20 de Octubre de 1948.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

Ejército del Aire

REGION AEREA CENTRAL

Próximo a finalizar el contrato de aprovechamiento de los pastos comprendidos en el Aeródromo de Cáceres, por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pudieran interesarle el arrendamiento de dichos pastos, que éste será de once meses, y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estime conveniente y que las proposiciones podrán dirigirlas al Jefe del Estado Mayor de la Región Aérea Central, (Quintana, 7, Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

4259

(30 pstas.)

Delegación de Trabajo

INDUSTRIAS DE CHOCOLATES, BOMBONES Y CAMELOS

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en Circular número 100, de 31 de Marzo pasado, dispuso lo siguiente:

«Las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, han elevado instancia a este Organismo, en solicitud de que lo dispuesto en el artículo 77 de la misma, sobre obligatoriedad de presentación de proyecto de Reglamento de Régimen Interior, alcance únicamente a aquellos que tienen más de diez productores a su servicio.

En su virtud, y atendidas las razones expuestas, esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2.º de la Orden aprobatoria de la Reglamentación de referencia, ha resuelto:

1.º Las disposiciones contenidas en el capítulo VIII de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos de 26 de Octubre del pasado año, serán únicamente exigibles a aquellas Empresas que tengan más de diez productores fijos a su servicio.

2.º Las Empresas que cuenten con una plantilla inferior a diez trabajadores, vendrán obligadas a presentar a la Delegación de Trabajo respectiva, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, escalafón y plantillas del personal a su servicio, en las que se haga constar: antigüedad en la Empresa y en la categoría; sueldo o salario que perciba; cantidad que le corresponda por los aumentos periódicos por años de servicio y categoría profesional que tenga asignada en la Empresa.

3.º La presente Orden Circular deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados».

Cáceres a 28 de Octubre de 1948.

—El Delegado, JUAN LEAL.

4260

Hermandad Sindical Mixta

EDICTO

Don Julián Monge Flores, Agente Ejecutivo de la Hermandad Sindical de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra don Ma-

nuel García Agúndez, por débito a la Hermandad Sindical de Cáceres, correspondiente al año 1947, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Examinado este expediente: Resultando que en la certificación del débito cabeza del mismo, es completamente desconocido el deudor don Manuel García Agúndez, y que en dicha certificación que refleja a los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que el mencionado deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso, a ser indeterminado dicho deudor, es totalmente desconocido y por consiguiente procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de Edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad, señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento que se le hace en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar que se requiera al deudor de paradero desconocido D. Manuel García Agúndez, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, en el que se insertará literalmente esta Providencia, para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad, señale su domicilio o su legítimo representante, bajo apercibimiento que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de referido edicto no cumple el requerimiento, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Así lo acuerdo en Cáceres a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a la persona que tenga derecho a la herencia de don Manuel García Agúndez, para que comparezca en el expediente de apremio incoado en su contra por esta Agencia Ejecutiva, establecida en Cáceres, G. Ezponda, 8-10, a fin de que justifiquen la cualidad del deudor o designe representante legal, para tener por parte en el procedimiento o pagar el débito reclamado, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo indicado, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin comparecer a los fines expresados, se decretará la persecución en rebeldía contra referido deudor de paradero desconocido y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan a nombre del causante.

Dado en Cáceres a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Agente, Julián Monge.

(144 pstas.)

4205

EDICTO

Don Julián Monge Flores, Agente Ejecutivo de la Hermandad Sindical de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra doña María de la Calle Martín, por débito a la Hermandad Sindical de Cáceres, he dictado con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA.—Examinado este expediente: Resultando que en la certificación del débito cabeza del mismo, es completamente desconocido el deudor doña María de la Calle Martín, y que en dicha certificación que refleja a los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que el mencionado deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso, a ser interminado dicho deudor, es totalmente desconocido y por consiguiente procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad, señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento que se le hace en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar que se requiera al deudor de paradero desconocido doña María de la Calle Martín, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, en el que se insertará literalmente esta Providencia, para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad, señale su domicilio o su legítimo representante, bajo apercibimiento que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de referido edicto no cumple el requerimiento, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Así lo acuerdo en Cáceres a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a la persona que tenga derecho a la herencia de doña María de la Calle Martín, para que comparezca en el expediente de apremio incoado en su contra por esta Agencia Ejecutiva, establecida en Cáceres, General Ezponda, 8-10, a fin de que justifiquen la cualidad del deudor o designe representante legal, para tener por parte en el procedimiento o pagar el débito reclamado, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo indicado, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin comparecer a los fines expresados, se decretará la persecución en rebeldía contra referido deudor de paradero desconocido y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan a nombre del causante.

Dado en Cáceres a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Agente, Julián Monge.

(144 pstas.)

4206

Juzgados

CACERES

Don Francisco Martos Avila, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital.

Hago saber: Que el día DIECIOCHO del próximo mes de Noviembre, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado y simultáneamente en el Comarcal de Arroyo de la Luz, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

«Casa sita en Arroyo de la Luz, calle de Soledad, señalada con el número 33, que consta de planta baja y mide 7 metros de latitud por 8 de longitud aproximadamente, y linda por la derecha entrando en ella, con otra de Elías Rodríguez; izquierda, con otra de Emilia Grado, y espalda, con otra de Emilia Grado».

Tal finca, fué embargada para atender al aseguramiento del pago de las responsabilidades pecuniarias en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 376, de 1946, por hurto, al procesado Pilar Tornavacas Gómez, conocido por Agustín, y ha sido tasada en el precio de ocho mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de cumplir lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, un 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, por cuyo precio sale a subasta, lo cual se destinará al pago del remate.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4.º No se tienen los títulos de la finca, y los que deseen tomar parte en la subasta pueden pasarse por este Juzgado a examinar el ramo en donde fué embargada dicha finca.

Dado en Cáceres, veintitrés de Octubre de 1948.—Francisco Marcos Avila.—El Secretario, Narciso Valle.

(88'50 pstas.)

4222

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que al sancionado han sido embargados por la Fiscalía de Tasas de Salamanca, para hacer pago de la multa por la misma impuesta, y demás gastos y costas, por falta de licitadores, de los bienes que después se dirán, se anuncia la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo y su hora de las nueve de la mañana.

Un olivar regadío en 8 áreas y 80 centiáreas, al Arroyo de las Mayas; linda Norte, calleja; Sur, Este y Oeste, regato. Valorado en quinientas pesetas, cuyos bienes pertenecen al sancionado Severiano Payo Sánchez.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellas, y que pueda hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 28 de Octubre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(76'50 pstas.)

4244





ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que al sancionado han sido embargados por la Fiscalía de Tasas de Cáceres, para hacer pago de la multa por la misma impuesta, y demás gastos y costas, por falta de licitadores, de los bienes que después se dirán, se anuncia la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo y su hora de las nueve treinta de la mañana.

Una huerta en 9 áreas y 80 centiáreas, a la Vega de Payo, de este término; linda Norte, calleja; Este y Oeste, Casiano Vaz, y Sur, Apolonia Sánchez. Valorada en quinientas cincuenta y dos pesetas, cuyos bienes pertenecen al sancionado Ambrosio Domínguez Pérez.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellas, y que pueda hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 28 de Octubre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(78 pstas.) 4225

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que al sancionado han sido embargados por la Fiscalía de Tasas de Cáceres, para hacer pago de la multa por la misma impuesta y demás gastos y costas, por falta de licitadores, de los bienes que después se dirán, se anuncia la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo y su hora de las diez de la mañana.

Una huerta a los Molinos, en 3 áreas y 3 centiáreas; linda N., Calleja; E., Rufina Vivas; S., Adolfo Domínguez, y O., Venancio Sánchez. Valorada en setecientas tres pesetas.

Un cercado de pastos a los Callejones de la Ahigalga, en 46 áreas y 80 centiáreas; linda N., Calleja; S. y O., Iluminada Vaquero y E., Augusto Payo. Valorado en cuatrocientas setenta y siete pesetas.

Cuyos bienes pertenecen al sancionado Eugenio Sánchez Domínguez.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellas y que puede ha-

cerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 28 de Octubre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—Por su mandado, el Secretario, (ilegible). (88'50 pstas.) 4226

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que al sancionado han sido embargados por la Fiscalía de Tasas de Cáceres, para hacer pago de la multa por la misma impuesta y demás gastos y costas, por falta de licitadores, de los bienes que después se dirán, se anuncia la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo y su hora de las diez treinta de la mañana.

Una huerta regadío, en 6 áreas y 90 centiáreas, al Pozo del Rey, de este término; que linda N., Victoriano Blanco; E., Eugenio Blanco, y S. y O., Arroyo. Valorada en mil trescientas ochenta y una pesetas.

Cuyos bienes pertenecen al sancionado Pascasio Rivas Moreno.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellas y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 28 de Octubre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—Por su mandado, el Secretario, (ilegible).

(79'50 pstas.) 4227

PLASENCIA

Edicto

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber al penado en causa número 45, 1948, por el delito de hurto, Agustín San Segundo Fernández, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha 17 de Junio de 1948, fué condenado como autor de un delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, indemnización mancomunada y solidaria de novecientas quince pesetas al perjudicado Serafín Oliva Real y al pago de todas las costas procesales.

Y para que conste y le sirva de requerimiento y notificación, expido el presente por encontrarse dicho penado en ignorado paradero por dedicarse a la venta ambulante.

Dado en Plasencia, 27 de Octubre de 1948.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco. 4212

Alcaldías

VALDEMORALES

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1949, que al final se expresan, que-

dan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por un plazo que se indica para cada documento, advirtiéndose al público que durante los plazos señalados, se oirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Documentos que se señalan

Padrón de rústica catastrada, quince días.

Apéndice de rústica catastrada, quince días.

Padrón de edificios y solares, quince días.

Matrícula de contribución industrial, ocho días.

Valdemorales, 16 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Aurelio Acedo. 3951

MILLANES

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se indican, correspondientes a este término y año de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo que respecto de cada uno se expresa:

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula de industrial, quince días.

Millanes, 18 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Angel Martín. 3943

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, correspondientes a este término municipal, para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican:

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Guijo de Santa Bárbara, 16 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Faustino Sacristán. 3944

SERREJON

Anuncio

Documentos para el año 1949

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público por el plazo que para cada uno se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, quince días.

Matrícula industrial, quince días.

Proyecto del Presupuesto, ocho días.

Serrejón, 16 de Octubre de 1948.—El Alcalde, José del Mazo. 3946

GRIMALDO

Anuncio

Confeccionado el Padrón de rústica catastrada, de este término municipal, para el próximo año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, pudiendo durante el indicado plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Grimaldo, 16 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Dativo Pérez. 3957

ROBLEDILLO DE GATA

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios para el año 1949, que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que se indica para cada uno de ellos, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Robledillo de Gata a 18 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

Documentos que se citan

Matrícula de Industrial, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica Catastrada, ocho días. 4044

VILLA DEL REY

Edicto

Habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal para el año 1949, que más abajo se relacionan, queda expuesto al público por el plazo que para cada uno de ellos también se dice, al objeto de oír reclamaciones:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica Catastrada, diez días.

Villa del Rey, 14 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Fernando Estevez. 3896

CACERES

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó sacar a concurso el servicio de limpieza de la población con transporte de las basuras a vertederos.

Lo que como trámite previo de la efectividad del concurso y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, aprobado por Decreto de 2 de Junio de 1924, se anuncia en este periódico oficial, pudiendo presentarse sobre el acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas durante las horas de oficinas de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Cáceres, 23 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Francisco Elviro Mesguer. 4140

CAMINOMORISCO

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan, correspondientes a este término municipal y para el próximo año de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que a cada uno se señala, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten, por justas que sean y son:

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Caminomorisco, 18 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Marcelino Hernández. 4001